

- Actualiza la Base de Datos de los actuales beneficiarios de los programas del MIDAGRI.
- Incorpora nuevos beneficiarios del MIDAGRI y otros programas y proyectos multisectoriales, creándoles una identidad digital.
- Tiene a todos los productores del Padrón georreferenciados, lo que permitirá intervenir focalizada y territorialmente.
- Permite tipificar a los productores agrarios dentro del Plan de Agricultura Familiar con un nuevo modelo integral que permitirá diagnosticar al pequeño productor agrario, y con ello focalizar las intervenciones públicas multisectoriales.
- Mapea de forma precisa la localización de las actividades productivas agrícolas y pecuarias para la articulación comercial y cadenas de valor a través de intervenciones multisectoriales.

### Ejecución del PPA

La ejecución del PPA se desarrolla a través del empadronamiento de los Productores en Centros de Empadronamiento en las Agencias Agrarias de las Direcciones y Gerencias Regionales de Agricultura, las oficinas descentralizadas de los Organismos Públicos Adscritos-OPAs (INIA, SENASA AGRORURAL, PSI, SSE, etc) y Programas del MIDAGRI, los Tambos del Proyecto PAÍS del MIDIS y las Unidades Locales de Empadronamiento-ULEs de las municipalidades distritales, siendo que al día 18 de abril del 2022 se tiene 546 centros de empadronamiento activos, con un proyección de 3,255 locales a nivel nacional.

El PPA se ejecuta con recursos ordinarios asignados por el MEF a la Unidad Ejecutara UEGPS, a través del proyecto PIADER, iniciándose con una 1era Fase el 2021 en 6 regiones Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Puno, San Martín e Ica, para la contratación del personal (coordinador nacional, supervisores, soporte técnico), y empadronadores para de los Tambos del MIDIS, así como la adquisición de material de seguridad, indumentaria, material de difusión y cuñas radiales.

Asimismo, desde agosto del 2021 se ha coordinado con el equipo de la Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental de la DGGT, a través de los Comités de Gestión Regional Agrarios (CGRAs), para la activación de un mayor número de locales de empadronamiento del Ministerio, OPAs y DRAs con recursos propios.

Desde inicios del 2022 se continuó con la implementación de centros de empadronamiento en las 24 regiones, cuyo personal es capacitado y se le generan cuentas con sus usuarios y passwords para el software de registro de productores SISPPA, teniendo a la fecha un total de 546 centros de empadronamiento activos y 237,675 productores empadronados, en las 24 regiones en todo el país a través de centros de empadronamiento en las Agencias Agrarias de las Direcciones y Gerencias Regionales de Agricultura, en las oficinas descentralizadas de los Organismos Públicos Adscritos al MIDAGRI (SENASA, INIA, AGRORURAL, etc.), los Tambos del proyecto PAÍS del MIDIS, y en Locales de Empadronamiento de las municipalidades distritales.

Para la explotación de esta información se han desarrollado diversas herramientas tecnológicas, como el sistema de monitoreo satelital de las parcelas y análisis de potencialidades y la valoración económica del capital agropecuario y el dashboard para el análisis de los principales indicadores. Posteriormente se desarrollará un aplicativo móvil del PPA para uso por parte de los productores y sus familiares.





### 4.3 Implementación de la adquisición de fertilizantes nitrogenados, su entrega a nivel nacional

Conforme al artículo 4 del proyecto de Decreto de Urgencia, los productores agrarios o organizaciones de productores que cumplan con los requisitos señalados acceden, por única vez, al beneficio, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el MIDAGRI, en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia. En tal sentido, si un productor agrario accede al beneficio de forma individual no puede hacerlo de forma colectiva a través de una organización de productores y viceversa.

#### A. Esquema Operativo

Al respecto, corresponde señalar que el proceso inicia con las negociaciones entre el Gobierno Peruano -representado por AGRO RURAL- y las empresas extranjeras productoras o comercializadoras de fertilizantes nitrogenados, para la compra de 73,529 toneladas de fertilizante nitrogenado urea.

La adquisición de las 73,529 toneladas de fertilizante nitrogenado urea se realizará en una sola compra y la distribución se realizará en dos etapas; en la primera se contará con el 50% del fertilizante y en la segunda etapa con el otro 50%; de esta manera podrá contarse con la debida capacidad operativa para adquirir y almacenar, contando con un tiempo de traslado del fertilizante y entrega al productor en promedio de siete días desde los almacenes periféricos al campo, además la fertilización de las hectáreas se realizará con un 50 % en la primera entrega y con el otro 50 % prevista para la segunda entrega.

Luego de concretarse las negociaciones, se suscribirán contratos de compraventa con la o las empresas seleccionadas. Dentro de estos contratos se definirán las condiciones de entrega. En caso el punto de entrega se realice en el país de origen, se contratarán los servicios de transporte internacional, a través de un operador logístico especializado, el mismo que se encargará de los embarques de fertilizantes desde el país de origen hacia el territorio peruano. En caso el envío de fertilizante se realice en buques cargueros, a su llegada se procederá con su pesado, ensacado y etiquetado.

Quando el fertilizante se encuentre ensacado y etiquetado, se procederá con su envío a los almacenes de Agrorural, tanto los almacenes centrales como los almacenes periféricos (propios, alquilados o cedidos a través de convenio), según el siguiente detalle:



**Cuadro 10: Capacidad de almacenaje en Almacenes Agrorural**

N°	Región	Provincia	Distrito	Nombre del Almacén	Capacidad de Almacenaje Tm
<b>Almacenes centrales</b>					
1	Ica	Pisco	Paracas	La Puntilla	7,000
2	Trujillo	Trujillo	Salaverry	Salaverry	4,000
<b>Capacidad almacenes centrales</b>					<b>11,000</b>
<b>Almacenes periféricos</b>					
3	Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	Bagua Grande	500
4	Amazonas	Moyobamba	Moyobamba	Moyobamba	400
5	Amazonas	Rodríguez de Mendoza	Mariscal Benavides	Rodríguez de Mendoza	500
6	Amazonas	Utcubamba	Lonya Grande	Lonya Grande	400
7	Ancash	Huaraz	Huaraz	Huaraz	150
8	Ancash	Pallasca	Tauca	Tauca	180
9	Cajamarca	Cajamarca	Baños del Inca	Baños del Inca	1,000
10	Cajamarca	Jaén	Jaén	Jaén	1,000
11	La Libertad	Sánchez Carrión	Huamachuco	Huamachuco	30
12	La Libertad	Otuzco	Otuzco	Otuzco	30
13	La Libertad	Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	30
14	La Libertad	Julcán	Julcán	Julcán	30
15	Lambayeque	Ferreñafe	Ferreñafe	Lambayeque	500
16	Piura	Morropón	Chulucanas	Morropón	240





17	Tumbes	Zarumilla	Papayal	Tumbes	90
18	Loreto	NO SE CUENTA CON ALMACÉN			0
19	Ayacucho	Huamanga	San Juan Bautista	Huamanga	200
20	Ayacucho	La Mar	Santa Rosa	Santa Rosa	120
21	Cusco	La Convención	Pichari	Pichari	300
22	Cusco	Cusco	San Sebastián	San Sebastián	220
23	Cusco	La Convención	Santa Ana	Quillabamba - La Convención	220
24	Cusco	La Convención	Kimbiri	Kimbiri	150
25	Madre de Dios	Puerto Maldonado	madre de Dios	Puerto Maldonado	30
26	Huancavelica	Acobamba	Acobamba	Acobamba	225
27	Huancavelica	Ñahuinpuquio	Ñahuinpuquio	Pampas-Ñahuinpuquio	750
28	Huancavelica	Tayacaja	Daniel Hernández	Tayacaja-La Colpa	315
29	Huancavelica	Secclla	Angaraes	Angaraes	270
30	Huancavelica	Churcampa	Churcampa	Churcampa	450
31	Huánuco	Huánuco	Pillcomarca	Pillcomarca	150
32	Huánuco	Tocache	Tocache	Tocache	300
33	Huánuco	Coronel Portillo	Calleria	Pucallpa	300
34	Huánuco	Tocache	Uchiza	San Martin	150
35	Ica	NO SE CUENTA CON ALMACÉN			0
36	Junín	Huancayo	Huancayo	Cerrito de la Libertad	240
37	Junín	Chanchamayo	Perene	Perene	90
38	Junín	Chanchamayo	Pichanaqui	Pichanaqui	200
39	Junín	Satipo	Rio Negro	Rio Negro	30
40	Junín	Chanchamayo	la merced	La merced	120
41	Junín	Satipo	Satipo	Satipo	500





42	Junín	Satipo	Mazamari	Mazamari	60
43	Junín	Satipo	Pangoa	San Martín de Pangoa	60
44	Lima	Huaral	Huaral	Huaral	150
45	Lima	San Vicente de Cañete	Cañete	Cañete	180
46	Lima	Canta	Canta	Canta	120
47	Pasco	Pasco	Pasco	Pasco	1,000
48	Pasco	Oxapampa	Villa Rica	Villa Rica	3,000
49	Apurímac	Abancay	Tamburco	Abancay	180
50	Apurímac	Andahuaylas	San Jerónimo	Andahuaylas	200
51	Apurímac	Chincheros	Chincheros	Chincheros	200
52	Arequipa	Arequipa	Cerro Colorado	Zamacola	2,400
53	Arequipa	Caylloma	Majes	Calem	1,950
54	Arequipa	Camana	Camana	Camana	2,400
56	Arequipa	Castilla	Aplao	Corire	1,950
57	Moquegua	Gen. Sánchez Cerro	Omate	Omate	60
58	Moquegua	Gen. Sánchez Cerro	Puquina	Puquina	60
59	Puno	San Román	Juliaca	Juliaca	60
60	Tacna	Tarata	Tarata	Tarata	90
61	Tacna	Candarave	Candarave	Candarave	30
<b>Capacidad almacenes periféricos</b>					<b>24,620</b>
<b>Capacidad total en almacenes AGRORURAL</b>					<b>35,620</b>





Cuando se realice el ingreso de fertilizante en los almacenes de AGRORURAL, se iniciará con la atención de pedidos de entrega por parte de los productores agrarios. De manera presencial, a través de los almacenes centrales y periféricos, quienes contarán con los equipos mínimos necesarios para validar la información de cada productor agrario, cotejar la información con el PPA y registrar las entregas de fertilizante correctamente, previo a su entrega. De manera preferente, y sin que esto signifique una exclusión, la atención a productores individuales se prioriza a través de los almacenes periféricos, mientras que la atención a productores agrupados se priorizará mediante los almacenes centrales.

La atención de manera telefónica se enfocará exclusivamente a la atención de dudas y consultas del público en general, a través de la central telefónica del Midagri, quienes contarán con 6 personas, en un horario de lunes a viernes de 5 a.m. a 10 p.m. Estas comunicaciones no presenciales, también se podrán recibir vía e-mail, a través de un correo institucional a cargo de AGRORURAL, el mismo que derive cada solicitud hacia el almacén central o periférico que corresponda, para su atención.



Cabe mencionar que el procedimiento seguirá el modelo establecido para las actividades de almacenamiento y distribución en la **Directiva N° 0004-2021- EF/54.01** - "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, la cual constituye el marco normativo vigente en la materia.



Para agilizar y facilitar la implementación del proyecto, se desarrollará un sistema informático, a cargo de la OGTI del MIDAGRI, el mismo que permitirá sistematizar y centralizar toda la información referente a solicitudes recibidas, solicitudes aprobadas y fertilizante entregado, al mayor detalle posible.

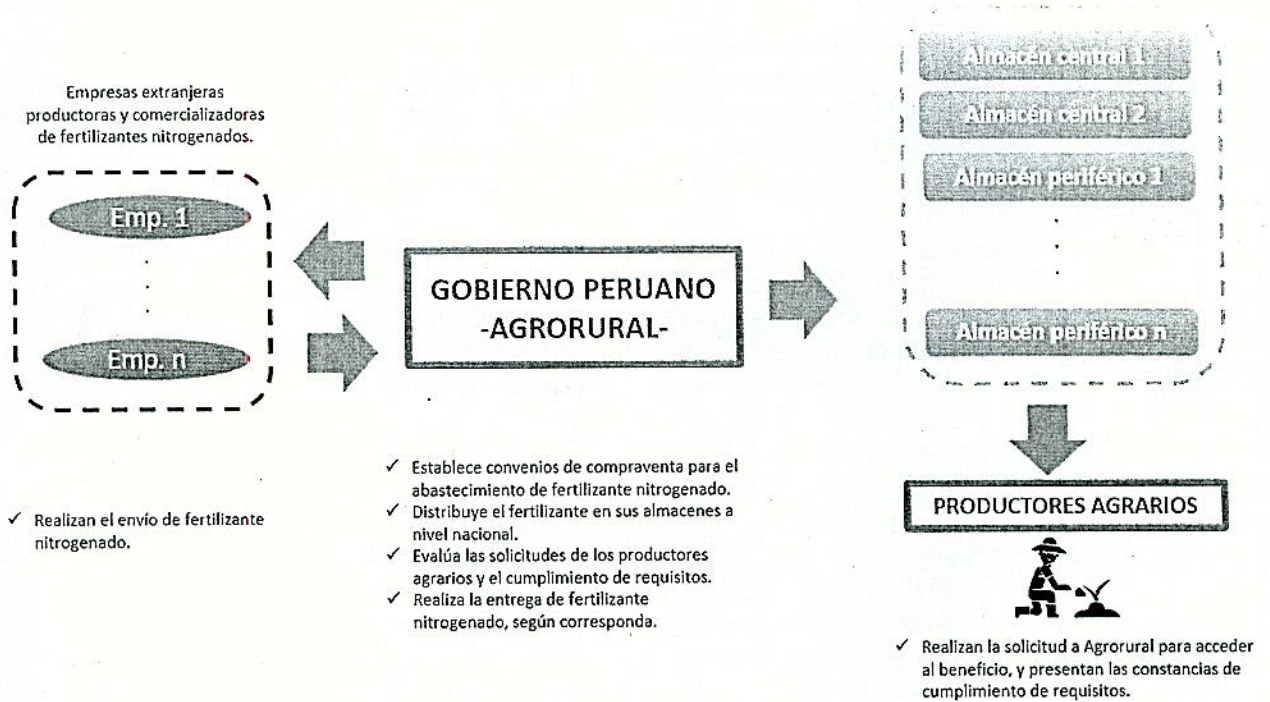


A continuación, se muestra el Gráfico 19 mediante el cual se presenta el flujo resumido del proceso operativo de la medida, desde la adquisición del fertilizante en el mercado internacional hasta su entrega efectiva al productor agrario solicitante.





**Gráfico 19: Esquema del proceso operativo para la adquisición y entrega de fertilizantes nitrogenados a nivel nacional:**



Elaboración: Midagri-DGPA-DEE



Asimismo, a continuación, se muestra el Cuadro 11 que muestra los roles de cada uno de los actores intervinientes para la efectivización de la medida.



Cuadro 11: Actores y Roles

MIDAGRI	AGRO RURAL	PRODUCTOR U ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Supervisar el proyecto de manera general y monitorear su implementación y avance, a través de la DGDA.</li> <li>- Apoyar y supervisar la implementación de una campaña de difusión con enfoque territorial, a nivel nacional, a través de la OCOIM.</li> <li>- Brindar servicio de atención al usuario, vía call center, a través de OACID.</li> <li>- Desarrollar el sistema informático que facilite la implementación y monitoreo del proyecto, a través de la OGTI..</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Liderar la implementación del proyecto, desde la adquisición de fertilizante a empresas extranjeras, su importación, envasado, etiquetado y traslado a los almacenes respectivos.</li> <li>- Administrar el presupuesto destinado para la efectivización de la medida aprobada.</li> <li>- Implementar la Directiva General para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles.</li> <li>- Habilitar puntos de atención para la presentación de solicitudes por parte de los productores interesados, así como para la entrega del fertilizante.</li> <li>- Cotejar, de forma previa a la entrega, el cumplimiento de los requisitos impuestos.</li> <li>- Diseñar e implementar una campaña de difusión, con enfoque territorial, a nivel nacional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Calcular la necesidad total de fertilizantes.</li> <li>- Presentar su solicitud, conforme al Formato de Declaración Jurada aprobado por el MIDAGRI.</li> <li>- Utilizar los fertilizantes durante el inicio de la campaña agrícola 2022-2023.</li> </ul>



**B. Análisis de beneficiarios según cultivos priorizados para el acceso al beneficio**

Sobre la base de los criterios propuestos en la sección 4.2) y mediante la Encuesta Nacional Agropecuaria 2019, se estimó que el número de productores que representan el público objetivo ascienden a 481,901 a nivel nacional. Asimismo, la sumatoria de la superficie que conducen dichos productores se estima en 360,777 hectáreas y son dedicados a la producción de cereales, granos, tubérculos, hortalizas, leguminosas y frutas.

La estimación de la superficie con necesidad de fertilización posibilita proyectar el requerimiento de sacos de fertilizantes y aproximar el gasto fiscal de la medida.



Por ello, se ha determinado el requerimiento de fertilizantes por hectárea, según los principales tipos de fertilizantes utilizados y los principales cultivos a nivel sectorial.

**Cuadro 12: Requerimiento de fertilizantes por hectárea**

Cultivo	Cantidad de fertilizante comercial por hectárea (Sacos 50 kg)			Sacos por hectárea
	Nitrogenado	Fosfatado	Potásico	
Arroz cáscara	6.4	1.7	1.3	9.5
Quinua	2.0	1.7	0.7	4.4
Maíz Amarillo duro	9.2	4.5	2.4	16.1
Maíz amiláceo	4.1	4.0	3.0	11.1
Papa	4.0	5.0	5.0	14.0
Cebolla	7.1	4.3	6.7	18.2
Palta	2.7	2.2	2.0	6.9
Cacao	4.0	1.1	3.7	8.8
Café	4.0	1.1	3.3	8.4
Trigo	1.1	1.7	0.0	2.8
Haba grano verde	0.2	1.7	0.7	2.6
Arveja grano verde	1.1	1.7	0.7	3.5
Uva	2.9	1.7	2.0	6.6
Maracuya	2.7	2.2	2.0	6.9
Lucumo	3.6	2.2	2.0	7.7
Tomate	9.9	8.7	8.3	26.9
Plátano	7.6	2.1	14.1	23.7

Fuente:

MDPI - <https://www.mdpi.com/2073-4395/11/1/26>

Centro Internacional de la Papa (CIP) - [https://cipotato.org/wp-content/uploads/congreso%20ecuatoriano%2020/O.CAMARA.doc](https://cipotato.org/wp-content/uploads/congreso%20ecuatoriano%202020/O.CAMARA.doc)

Researchgate -

[https://www.researchgate.net/publication/223837442\\_Estimating\\_maize\\_nutrient\\_uptake\\_requirements/link/5a073acbac272ed279e54f6/download](https://www.researchgate.net/publication/223837442_Estimating_maize_nutrient_uptake_requirements/link/5a073acbac272ed279e54f6/download)

Researchgate -

[https://www.researchgate.net/publication/319932453\\_Yield\\_Attribute\\_and\\_Yield\\_Nutrient\\_Uptake\\_Quality\\_of\\_Quinoa\\_as\\_Influenced\\_by\\_Dates\\_of\\_Sowing\\_and\\_Varied\\_Crop\\_Geometry](https://www.researchgate.net/publication/319932453_Yield_Attribute_and_Yield_Nutrient_Uptake_Quality_of_Quinoa_as_Influenced_by_Dates_of_Sowing_and_Varied_Crop_Geometry)

Online Library - <https://access.onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.2134/agronmonogr18.3ed.c11>

abonado-cultivo



Los requerimientos de fertilizantes hacen referencia a un nivel de tecnología baja; asimismo, los tipos de fertilizantes y cultivos empleados en el análisis son referenciales y no implican una restricción para el otorgamiento del fertilizante.



Los productores agrarios que conducen hasta cinco (05) hectáreas con algún nivel de organización representan un segmento con menor nivel de gasto promedio en fertilizantes por parcela, con bajo o nulo acceso al financiamiento, deficiente articulación con el mercado y bajo poder de negociación; sin embargo, representan alrededor del 21% de los productores agrarios y el 10% de la producción agrícola, por ello, es más probable que ante el incremento de los costos de producción desistan de continuar con la actividad agrícola para migrar a otras actividades, con lo cual se coloque en riesgo el abastecimiento de productos agrícolas de la canasta básica familiar que son consumidos por los hogares más pobres. En tal sentido, se establece una asignación de fertilizantes que representa un mayor porcentaje de su requerimiento del insumo, lo cual permitirá sostener la actividad en los niveles previos a la escalada del precio de los fertilizantes. De este modo, se apoyará a que este gran grupo de productores continúe con la actividad agrícola con niveles de rentabilidad mínimos.





C. Determinación del requerimiento de importaciones

En la sección B), se calculó que un total de 360 777 hectáreas, según principales cultivos, requieren fertilizantes. De este modo, en base a la participación promedio de la superficie de cada cultivo, se estimó el requerimiento promedio de fertilizante por hectárea en 5 sacos de 50 kg.

**Cuadro 12: Requerimiento de fertilizantes promedio por hectárea**

Grupo de cultivos	Requerimiento promedio de fertilizante nitrogenado (sacos de 50 kg)	Hectáreas cosechadas
Cereales y granos	4	196,255
Frutas	3	86,574
Tubérculos	4	62,851
Hortalizas	9	6,162
Legumbres	1	8,935
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>360,777</b>

Fuente: Encuesta Nacional Agropecuaria 2019

Con el objetivo de determinar el requerimiento de sacos de fertilizantes nitrogenados, se calcula el número de hectáreas de los productores agropecuarios en función al rango de hectáreas que conducen. De este modo, se estima que se requieren 1 470 588 sacos de fertilizante nitrogenado que equivalen a 73 529 toneladas de fertilizante nitrogenado.

D. Estimación del Gasto Fiscal de la medida

El artículo 3 del Decreto de Urgencia, establece la autorización de la transferencia presupuestaria por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el fin de adquirir en el mercado internacional el fertilizante nitrogenado urea y garantizar su entrega a los productores agrarios durante los meses previos y el inicio de la Campaña Agrícola 2022-2023, para cubrir los gastos financieros correspondientes, y para financiar los gastos operativos del referido Ministerio, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzanzas, la cual asciende a S/ 348,887,735.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), conforme a continuación se detalla en su desagregación:

- El costo destinado para el proyecto de adquisición de fertilizante, de acuerdo con lo estimado, asciende a S/ 348,887,735.00, monto que será transferido al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en la Genérica de Gasto 2.3. "Bienes y Servicios".
- El costo destinado al pago de derechos aduaneros, que deviene de la importación, por la suma de S/ 3,986.00, el cual corresponde a la Genérica de Gastos 2.5 "Otros gastos".
- El costo operativo estimado, correspondiente a Agro Rural, asciende a S/ 60,095,289.00 y será incorporado en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios.
- El costo operativo estimado, correspondiente a Midagri, asciende a S/ 1,006,320.00 y será incorporado en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios.





- El costo financiero estimado, correspondiente a Agro Rural, asciende a S/ 51,691.00 y será incorporado en el Específica de Gasto 2.6. 2 6.2 1 cargos bancarios.
- El costo de adquisición de activos no financieros estimado, correspondiente a Agro Rural, asciende a S/ 385 000,00 y será incorporado en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros.

**Cuadro 13: Cronograma de ejecución financiera y metas físicas**

	Valor Total	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre
<i>Ejecución física</i>						
Hectáreas beneficiadas	360,777			180,389	180,389	
<i>Ejecución financiera</i>						
Valor del fertilizante adquirido (CIF)	287,345,450			143,672,725	143,672,725	
Pago de derechos	3,986			1,993	1,993	
Gastos Operativos (Agro Rural)	60,090,790	29,444,357	578,442	29,221,607	434,442	411,942
Gastos de activos no financieros (Agrorural)	385,000			385,000		
Gastos Operativos Midagri	1,006,320	226,640	177,200	215,640	178,200	208,640
Gastos financieros	51,690			25,845	25,845	
<b>Total presupuesto</b>	<b>348,883,236</b>	<b>29,670,997</b>	<b>755,642</b>	<b>173,522,810</b>	<b>144,313,205</b>	<b>620,582</b>

Elaboración: Agro Rural

Para efectos de la programación mensual se ha considerado como referencia la estimación de siembras para la campaña 2022-2023, tomando como fuente la Encuesta Nacional de Siembras 2021-2022, ejecutada por la DGESEP del Midagri





y los productos considerados en el Marco Orientador de Cultivos (MOC), con la excepción del cultivo de quinua por ser un producto principalmente orgánico.

**Cuadro 14: Resumen de gastos por año fiscal**

Año fiscal	Adquisición	Pago de derecho e impuesto	Costos financieros	Gastos operativos (AGRORURAL)	Activos no financieros (AGRORURAL)	Costos operativos (MIDAGRI)	Total
2022	287,345,450	3,986	51,691	60,090,790	385,000	1,006,320	348,883,236
<b>Total</b>	<b>287,345,450</b>	<b>3,986</b>	<b>51,691</b>	<b>60,090,790</b>	<b>385,000</b>	<b>1,006,320</b>	<b>348,883,236</b>

De acuerdo con lo establecido, hasta diciembre del 2022 se considera beneficiar a 481 901 productores, como parte de la primera etapa de la campaña 2022-2023.

D.1. Estimación del costo por la adquisición de fertilizantes

Para estimar el costo de adquisición de fertilizante nitrogenado se ha tomado como base el requerimiento nacional estimado de 73,529 toneladas, cantidad que es una aproximación de lo que Perú podría adquirir. Al respecto, AGRORURAL solicitó cotizaciones a diversas empresas extranjeras productoras y exportadoras de fertilizantes nitrogenados. Para la elaboración del presente cálculo se ha tomado como referencia la información publicada por el Banco Mundial<sup>19</sup>, la misma que muestra el histórico de precios FOB, para el fertilizante urea. En ese sentido, se indicó que el precio de la UREA, puesta en su lugar de origen, sería de US\$ 925 por tonelada.

Para estimar el costo de la adquisición, se debe considerar, además, los gastos por el traslado internacional: flete y seguro; a fin de que la mercadería llegue a puerto peruano.

Asimismo, AGRORURAL toma como referencia la cotización de un operador logístico, el mismo que calcula un costo por flete por tonelada de: US\$ 80 por tarifa básica + US\$ 20 por cada TM; y un costo por seguro de: US\$ 0.80 por suma asegurada (FOB).

De este modo, el costo total de la adquisición asciende a S/ 287,345,450.00 y equivale a alrededor de 73 mil toneladas de urea.

Cabe mencionar que los mercados internacionales están expuestos a constantes variaciones, por lo que el precio de referencia puede ser diferente en futuras cotizaciones, situación que podría modificar el volumen total requerido.

<sup>19</sup> Revisar reporte "Pink Sheet" Data del Banco Mundial, consultado el 13 de mayo de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.worldbank.org/en/research/commodity-markets>





## D.2 Estimación de los Costos por derechos aduaneros

Adicionalmente, se considera un pago de derechos de S/1,993 por envío, dando un total de S/ 3,986.00

## D.3 Estimación de los Costos financieros

El costo financiero se ha estimado en S/ 51,691.00

## D.4 Estimación del Costo Operativo para Agro Rural

El costo operativo estimado, correspondiente a Agrorural, asciende a S/ 60,095,289.00 y se compone de los rubros servicios brindados por terceros, contratación de personal encargado del proyecto.

- **Operatividad: servicios brindados por terceros**

Respecto a los servicios brindados por terceros, se requiere contratar los servicios logísticos de importación, servicios de ensacado y etiquetado, servicios de transporte terrestre a nivel nacional para trasladar el fertilizante desde el Callao hacia los almacenes centrales y periféricos.

- **Operatividad: contratación de personal**

Respecto a los servicios prestados por personas naturales, para asegurar la operatividad desde Agrorural, se requiere la contratación de

a) un/una (01) gestor(a) nacional del proyecto y un/una (01) analista del proyecto; para liderar la implementación del proyecto a nivel nacional.

b) un/una coordinador(a) administrativo y cuatro (04) asistentes en contrataciones de servicios; para encargarse de la importación, las adquisiciones y las contrataciones necesarias para el proyecto.

c) un/una coordinador(a) técnico(a) y cuatro (04) supervisores macro regionales; para supervisar la llegada del fertilizante, el ensacado y encargarse de la correcta distribución del fertilizante a nivel nacional.

d) cincuenta y nueve (59) responsables de almacenes periféricos y dos (02) asistentes administrativos de almacenes centrales; para encargarse de la entrega física y documentaria del fertilizante.

e) un/una (01) coordinador(a) de comunicaciones, un/una (01) asistente y gestor(a) de contenidos, un/una (01) especialista audiovisual y un/un (01) diseñador(a) gráfico(a) para asegurar el diseño y la implementación de una campaña nacional de difusión y comunicación adecuada, dirigida al público objetivo.

- **Operatividad: adquisición de materiales**

Respecto al material, se ha previsto la adquisición de uniformes, y útiles de oficina para el personal encargado del proyecto.

Adicionalmente se requiere la impresión de material publicitario a ser distribuido y expuesto en puntos de encuentro y tránsito del público objetivo.

## D.5 Estimación del Costo por adquisición de activos no financieros para Agrorural

Respecto a la adquisición de equipo, se ha previsto la adquisición de setenta y siete (77) laptops y setenta y siete (77) impresoras para facilitar las labores del personal encargado del proyecto por un valor de S/ 385,000.

## D.6 Estimación del Costo Operativo para Midagri





El costo operativo estimado, correspondiente a Midagri, asciende a S/ 1,006,320.00 y se compone de los rubros servicios brindados por terceros, contratación de personal encargado del proyecto.

- **Operatividad: servicios brindados por terceros**  
Respecto a los servicios brindados por terceros, se requiere contratar una línea 0800 y su licencia respectiva, además del servicio cloud.
- **Operatividad: contratación de personal**  
Respecto a los servicios brindados por personas naturales, para asegurar la operatividad del proyecto desde la DGDA del Midagri, se considera la contratación de un/una (01) responsable del monitoreo y dos (02) asistentes que trabajen de manera coordinada con el personal contratado por Agroideas, para la implementación del proyecto.  
Para la construcción y mantenimiento de la plataforma tecnológica (sistema informático) que brinde soporte al proyecto, desde la OGTI del Midagri, se considera la contratación de un/una (01) líder técnico(a), una/una (01) arquitecto(a) de soluciones, un/una (01) analista QA, tres (03) programadores y cinco (05) informáticos(as) help desk, un/una (01) analista documentador(a), un/una (01) analista UX, un/una (01) analista de seguridad de la información.  
Para el servicio de atención de consultas, desde la OACID del Midagri, se considera la contratación de seis (06) teleoperadores de atención al público.
- **Operatividad: otros servicios**  
Respecto a otros servicios administrativos, se han considerado gastos por pasajes y viáticos para realizar un monitoreo del proyecto in situ en los 24 departamentos.





**Cuadro 19a: Presupuesto de costo operativo y adquisición de activos no financieros, por específica de gasto - Agrorural**

Clasificadores de gasto	Concepto	N°	Período	Valor Unitario	Valor Total	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre
SERVICIO PORTUARIO, ENSACADO Y TRASLADO					15,404,804	7,702,403	0	7,702,403	0	0
2.3.2.7.11.99	ALQUILER DE AMARRADERO	1	2	37,127.52	74,255	37,128		37,128		
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS									
2.3.2.7.11.99	SERVICIO DE ACCESO A NAVES	1	2	18,050.00	36,100	18,050		18,050		
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS									
2.3.2.7.11.99	EMBARQUE/DESCARGA A OTRAS CARGAS SECAS A GRANEL	1	2	1,409,040.00	2,818,080	1,409,040		1,409,040		
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS									
2.3.2.7.11.99	EMBARQUE/DESCARGA A CARGA FRACCIONADA PORCIÓN NAVE	1	2	541,927.50	1,083,855	541,928		541,928		
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS									
2.3.2.7.11.99	EMBARQUE/DESCARGA A CARGA FRACCIONADA PORCIÓN TIERRA	1	2	1,548,405.00	3,096,810	1,548,405		1,548,405		
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS									
2.3.2.7.11.99	DEL DÍA 41 EN ADELANTE	1	2	356,250.00	712,500	356,250		356,250		
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS									
2.3.2.7.11.99	SERVICIO DE ENSACADO DE FERTILIZANTE	1	2	997,500.00	1,995,000	997,500		997,500		
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS									
2.3.2.7.11.99	SERVICIO DE SUMINISTRO DE BOLSA	1	2	2,794,102.00	5,588,204	2,794,102		2,794,102		
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS									



SERVICIO DE TRASLADO Y DIFUSIÓN					42,631,235	21,235,704	174,942	21,115,704	54,942	49,942
2.3.2.7.11.2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL HACIA EL ALMACÉN CENTRAL SALAVERRY	1	2	4,742,778.59	9,485,557	4,742,779		4,742,779		
2.3.2.7.11.2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL HACIA EL ALMACÉN CENTRAL LA PUNTILLA	1	2	5,238,983.16	10,477,966	5,238,983		5,238,983		
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL HACIA LOS ALMACENES PERIFÉRICOS	1	2	11,079,000.0 0	22,158,000	11,079,000		11,079,000		
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE SPOT RADIAL - CAMPAÑA A NIVEL NACIONAL (OCOIM/AGRORURAL)	47	69	77	249,711	49,942	49,942	49,942	49,942	49,942
2.3.2.7.11.6 SERVICIO DE IMPRESIONES	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DE DIFUSIÓN	12	2	10,000.00	240,000	120,000	120,000			
2.3.2.7.11.2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	SERVICIO DE TRASLADO A NIVEL NACIONAL	1	4	5,000.00	20,000	5,000	5,000	5,000	5,000	





ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES				442,750	442,750	0	0	0	0	
2.6.3.2.3.1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	ADQUISICIÓN DE LAPTOP	77	1	4,000.00	308,000	308,000				
2.6.3.2.3.1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	ADQUISICIÓN DE IMPRESORA	77	1	1,000.00	77,000	77,000				
2.3.1.2.1.1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES	77	1	250	19,250	19,250				
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO	77	1	500	38,500	38,500				
LOCACION DE SERVICIOS – PERSONAL					1,612,000	63,500	403,500	403,500	379,500	362,000
2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	GESTOR NACIONAL DEL PROYECTO (LIMA)	1	5	9,000.00	45,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000





2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADA S AL ROL DE LA ENTIDAD	ANALISTA PROYECTO (LIMA)	1	5	7,000.00	35,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000
2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADA S AL ROL DE LA ENTIDAD	COORDINADOR ADMINISTRATIVO (IMPORTACIÓN, CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y SERVICIOS)	1	5	7,000.00	35,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000
2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADA S AL ROL DE LA ENTIDAD	ASISTENTE EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS	4	3	6,000.00	72,000	24,000	24,000	24,000		
2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADA S AL ROL DE LA ENTIDAD	COORDINADOR TÉCNICO (SUPERVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA)	1	5	7,000.00	35,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000





2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	SUPERVISORES TÉCNICOS MACROREGIONALES (CONSOLIDAR LA OPERATIVIDAD DE 15 ALMACENES)	4	4	6,500.00	104,000		26,000	26,000	26,000	26,000
2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	RESPONSABLE DE ALMACÉN PERIFÉRICOS (ENTREGA DE FERTILIZANTE)	59	4	5,000.00	1,180,000		295,000	295,000	295,000	295,000
2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	ASISTENTES ADMINISTRATIVO DE ALMACENES CENTRALES (ENTREGA DE FERTILIZANTE)	2	4	5,500.00	44,000		11,000	11,000	11,000	11,000
2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	COORDINADOR DE COMUNICACIONES	1	4	5,500.00	22,000	5,500	5,500	5,500	5,500	





2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	ASISTENTE Y GESTOR DE CONTENIDOS	1	4	4,000.00	16,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	
2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	DISEÑADOR GRÁFICO	1	3	4,000.00	12,000		4,000	4,000	4,000	4,000	
2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	ESPECIALISTA DE AUDIOVISUAL	1	3	4,000.00	12,000		4,000	4,000	4,000	4,000	
<b>COSTO ESTIMADOS</b>						<b>60,090,789</b>	<b>29,444,357</b>	<b>578,442</b>	<b>29,221,607</b>	<b>434,442</b>	<b>411,942</b>





**Cuadro 19b: Presupuesto de costo operativo por especifica de gasto - Midagri**

Clasificadores de gasto	Concepto	N°	Periodo	Valor Unitario	Valor Total	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre
					<b>731,000</b>	<b>147,000</b>	<b>147,000</b>	<b>148,000</b>	<b>148,000</b>	<b>141,000</b>
<b>PERSONAL</b>										
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Responsable de monitoreo (DGDA)	1	5	8,000	40,000	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Asistentes (DGDA)	2	5	5,000	50,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Lider técnico (OGTI)	1	5	10,000	50,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Arquitecto de soluciones (OGTI)	1	5	12,000	60,000	12,000	12,000	12,000	12,000	12,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Analista documentador (OGTI)	1	4	7,000	28,000	7,000	7,000	7,000	7,000	
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Analista UX (OGTI)	1	2	7,000	14,000	7,000	7,000			
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Analista QA (OGTI)	1	5	8,000	40,000	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Analista seguridad de la información (OGTI)	1	3	8,000	24,000			8,000	8,000	8,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Programador (OGTI)	3	5	9,000	135,000	27,000	27,000	27,000	27,000	27,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Help Desk (OGTI)	5	5	5,000	125,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Atención al público (OACID)	6	5	4,500	135,000	27,000	27,000	27,000	27,000	27,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Comunicador (OCOIM)	1	5	6,000	30,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000
					<b>163,000</b>	<b>42,200</b>	<b>30,200</b>	<b>30,200</b>	<b>30,200</b>	<b>30,200</b>
<b>SERVICIOS DE TERCEROS</b>										
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Línea 0800 (OGTI/OACID)	1	5	5,000	25,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Licencia de Call Center (OGTI/OACID)	2	1	6,000	12,000	12,000				
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Servicio cloud (OGTI)	1	5	25,200	126,000	25,200	25,200	25,200	25,200	25,200





Otros gastos administrativos					112,320	112,320	112,320	112,320	112,320	112,320
2.3.21.299	Otros gastos	Pasajes y viáticos	24	3	1,560	112,320	37,440		37,440	37,440
<b>COSTO OPERATIVO</b>					<b>1,006,320</b>	<b>301,520</b>	<b>289,520</b>	<b>290,520</b>	<b>290,520</b>	<b>283,520</b>

Elaboración: Agro Rural



#### 4.4 Estado presupuestal del Pliego 013 - Midagri

Considerando la información presupuestal al 10 de mayo de 2022, como se muestra en el Cuadro 01, el Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado de S/ 1 843 229 781,00 (Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Millones Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Ochenta y Uno y 00/100 Soles), por toda fuente de financiamiento; de los cuales, S/ 748 099 212,00 (Setecientos Cuarenta y Ocho Millones Noventa y Nueve Mil Doscientos Doce y 00/100 Soles) corresponden a Gastos Corrientes con un avance de ejecución del 46.2%, y S/ 1 095 130 569,00 (Mil Noventa y Cinco Millones Ciento Treinta Mil Quinientos Sesenta y Nueve y 00/100 Soles) a Gastos de Capital, con un avance de ejecución del 13.2%, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro 21: Avance de ejecución del pliego 013 – Midagri**

PLIEGO 013. MIDAGRI	PIM	CERTIFICADO	COMPROMISO	DEVENGADO	AVANCE (%)
5. GASTOS CORRIENTES	748,099,212	538,047,227	461,458,926	345,660,228	46.2%
6. GASTOS DE CAPITAL	1,095,130,569	468,013,276	223,925,368	144,907,236	13.2%
TOTAL GENERAL	1,843,229,781	1,006,060,503	685,384,294	490,567,464	26.6%

En relación a los recursos correspondientes a gastos corrientes, se precisa que los recursos pendientes de ejecutar corresponden, principalmente, a los gastos vinculados al pago de planilla CAP, CAS, pensiones, gastos fijos, operatividad de las unidades ejecutoras al cierre del presente periodo fiscal, y los vinculados a programas presupuestales.

Respecto a los recursos correspondientes a Gastos de Capital, el Midagri en el presente ejercicio presupuestal tiene sus recursos comprometidos y orientados al financiamiento de la continuidad de la ejecución de su cartera de inversiones priorizadas, las cuales corresponden a la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual PMI 2022-2024 del Sector Agrario y Riego, cuyo Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 fue aprobado mediante Ley N° 31365, de fecha 30 de Noviembre del 2021.

En ese sentido, de acuerdo con la programación de gastos a nivel de certificado, compromiso y devengado de los recursos sin comprometer, se concluye que el Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego no cuenta con saldos de libre disponibilidad que puedan ser reorientados al financiamiento de la intervención propuesta, materia del presente Proyecto de Decreto de Urgencia, tal como se muestra en el siguiente detalle:





## Cuadro 22: Estado Presupuestal

Sector 13 Agricultura y Pesca  
 Pliego 012 Ministerio de Desarrollo Agrario y Pesca  
 Por todos Fuentes de Financiamiento

GENÉRICA DE GASTO	PII	ETAPA	DEL 01 DE ENERO AL 09 DE MAYO	DEL 10 DE MAYO AL 31 DE MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	TOTAL	SALDO	
521 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	30 756,043	CERTIFICADO	22 404 796	1 647 255	2 424 263							30 756 043	-	
		COMPROMISO	24 649 476	2 607 052	3 195 507								30 756 043	-
		DEVENGADO	7 155 279	2 251 075	2 600 000	3 190 000	2 600 000	2 600 000	2 600 000	2 600 000	2 600 000	2 144 264	30 756 043	-
522 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	44 556,030	CERTIFICADO	42 265 757	1 590 277								44 556 030	-	
		COMPROMISO	42 566 787	1 660 277									44 556 030	-
		DEVENGADO	14 500 642	1 332 216	4 000 000	4 203 000	4 000 000	4 000 000	4 000 000	4 000 000	4 000 000	1 510 172	44 556 030	-
523 BIENES Y SERVICIOS	342 550,731	CERTIFICADO	241 543 707	33 127 303		43 332 203		21 216 795				342 550 731	-	
		COMPROMISO	170 264 675	40 256 007		43 332 203		21 216 795					342 550 731	-
		DEVENGADO	100 105 636	13 254 800	37 190 263	32 000 000	32 000 000	32 000 000	32 000 000	32 000 000	32 000 000	32 000 000	342 550 731	-
524 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	266 255,636	CERTIFICADO	206 026 420				60 226 203					266 255 636	-	
		COMPROMISO	206 757 451				60 457 113					266 255 636	-	
		DEVENGADO	206 757 451				60 457 113	60 000 000					266 255 636	-
525 OTROS GASTOS	43 977,759	CERTIFICADO	21 074 530	650 455	3 656 724	3 656 724	3 656 724	3 656 724	3 656 724	3 656 724		43 977 759	-	
		COMPROMISO	19 701 557	1 027 287	3 656 724	3 656 724	3 656 724	3 656 724	3 656 724	3 656 724	1 254 902	43 977 759	-	
		DEVENGADO	16 726 416	1 027 287	3 656 724	3 656 724	3 656 724	3 656 724	3 656 724	3 656 724	3 656 724	1 254 902	43 977 759	-
626 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1 094 330,569	CERTIFICADO	497 213 272	51 481 364	62 202 713	62 202 713	62 202 713	62 202 713	62 202 713	62 202 713		935 703 006	156 627 483	
		COMPROMISO	223 125 236	100 000 000	100 000 000	100 000 000	100 000 000	100 000 000	100 000 000	100 000 000	112 573 716		935 703 006	156 627 483
		DEVENGADO	144 488 636	63 787 518	66 746 793	60 657 426	60 486 655	112 770 232	66 245 261	60 562 670	194 578 307		935 703 006	156 627 483
627 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	800,000	CERTIFICADO	800 000									800 000	-	
		COMPROMISO	800 000										800 000	-
		DEVENGADO	478 245		30 000	80 000	80 000	73 300	88 450				800 000	-
TOTAL AL PROYECCIÓN CONSOLIDADA	1 841 229,781	CERTIFICADO	1 006 060 203	92 259 265	83 263 754	129 241 762	166 089 659	107 176 252	85 259 436	9 651 507		1 624 602 236	156 627 483	
		COMPROMISO	625 384 294	145 744 923	106 656 231	147 839 049	186 117 907	125 006 272	170 934 578	116 234 441	1 224 602	1 624 602 236	156 627 483	
		DEVENGADO	490 567 464	90 756 068	107 573 269	133 107 136	165 566 366	211 400 300	129 471 435	123 137 663	233 026 620	1 624 602 236	156 627 483	

Fuente: OGPP-Midagri

Es importante precisar que los saldos proyectados en inversiones corresponden a recursos que no podrían ser reorientados para los fines requeridos, según el siguiente detalle:

Etiquetas de fila	Suma de S/
<b>1. RECURSOS ORDINARIOS</b>	<b>15,568,740</b>
006. PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI	15,566,751
019. JAÉN - SAN IGNACIO - BAGUA	1,988
<b>2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>4,000,000</b>
006. PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI	4,000,000
<b>3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>	<b>137,688,133</b>
006. PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI	66,166,180
011. PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL	16,592,236
035. GESTION DE PROYECTOS SECTORIALES	54,929,217
<b>5. RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>1,370,611</b>
006. PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI	1,370,611
<b>Total general</b>	<b>158,627,483</b>



**UE 006 PSI (S/ 87 108 542).**- Del total de saldo registrado, corresponde al CUI 2001621 Pre Inversión, la suma de S/ 4 000 000,00 a la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, los cuales son marco presupuestal, debido a que están sujetos a recaudación efectiva. El monto de S/ 15 566 751,00, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios son recursos que se encuentran siendo priorizados por el Pliego MIDAGRI mediante notas de modificaciones, para atención prioritaria y urgente de proyectos en ejecución. El monto de S/ 66 166 180,00 en la Fuente de Financiamiento 3. Operaciones Oficiales de Crédito; de los cuales S/ 39 301 659,00 corresponden a Crédito Externo, y S/ 26 864 521,05 son recursos FONDES, los cuales no pueden ser destinados a otros fines. El monto de S/ 1 370 611,00 en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, corresponden a saldos de Pre Inversión con cargo al Fondo Sierra Azul, los cuales no pueden destinarse a fines distintos del referido fondo.



**UE 011 AGRORURAL (S/ 16 692 736,00).**- Corresponden a saldos por la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – Externo, del proyecto de inversión de CUI N° 2471146 “Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos para el desarrollo productivo local en los ámbitos de la Sierra y Selva del Perú – Avanzar Rural – 5 Departamentos”, los cuales serán rebajados en el marco del artículo 8 de la Ley N° 31366 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 (cabe precisar que se ha tramitado con Oficio N° 0408-2022-MIDAGRI-SG, una rebaja por la suma de S/ 17 554 774,00; importe que de acuerdo a comunicaciones alcanzadas por la UE, se actualizaría el pedido al monto de S/ 16 692 736,00).

**UE 035 UEGPS (S/ 54 829 217).**- Los saldos proyectados corresponden al proyecto de inversión de CUI N°2268198 - Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT3. Dichos recursos provienen de operaciones de endeudamiento externo, los cuales están siendo gestionados ante el MEF, para rebaja de marco ROOC, en el en el marco del artículo 8 de la Ley N° 31366 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 (Oficio N° 659-2022-MIDAGRI-SG).

## V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta de Decreto de Urgencia genera costos al Estado, derivados del financiamiento de la adquisición y entrega de fertilizantes nitrogenados a nivel nacional, durante el inicio de la campaña agrícola 2022-2023, la misma que buscará atender la demanda de 481,901 productores agrarios con hasta 5 hectáreas. Esta medida permitirá asegurar el correcto desarrollo de la campaña agrícola 2022-2023.

El cálculo estimado para financiar la medida ascendería a S/ 348,887,735.00 para un periodo de 7 meses.

Sobre el particular, ya se ha señalado que el mayor precio de los fertilizantes desincentiva su uso y coloca en situación de riesgo el normal desarrollo de la campaña agrícola 2022-2023, debido a que el correcto y oportuno uso de fertilizantes determina el rendimiento y nivel productivo que se obtendrán durante las cosechas.

Adicionalmente, la situación de escasez presente en el mercado local contribuye aún más al incremento del precio de este vital insumo y genera una enorme dificultad para acceder al mismo por parte del productor agrario.

Al respecto, corresponde señalar que los campos de cultivo, al no recibir la dosis promedio de Nitrógeno, los cuales se determinan en función a las características del suelo y del cultivo, ve afectar su metabolismo y fisiología, lo cual se traduce en plantas de menor desarrollo vegetativo y menor fructificación; por lo tanto, se afectan los rendimientos de manera significativa.

En el siguiente cuadro, a partir de los rendimientos promedios históricos en las últimas 5 campaña agrícolas (escenario normal), se compara el rendimiento en un escenario de bajos niveles de fertilización, donde sólo se ha considerado una disminución del 30% en los rendimientos de los cultivos, pudiéndose apreciar la diferencia de producción que afectaría significativamente la rentabilidad de los cultivos.





**Cuadro 23: Diferencia de producción entre rendimientos históricos y rendimientos en condiciones de menores niveles de fertilización**

Cultivos	Área promedio de las 5 últimas Campañas Agrícolas (ha)	Escenario normal		Escenario en bajos niveles de fertilización (70% del rdto)		Diferencia de producción (t)
		Rendimiento promedio ha (t/ha)	Producción (t)	Rendimiento promedio ha (t/ha)	Producción (t)	
TOTAL	1,827,777					
Arroz	428,989	8.60	3,689,305	6.02	2,582,514	1,106,792
Papa	328,061	17.80	5,839,486	12.46	4,087,640	1,751,846
Maíz amarillo duro	265,863	6.48	1,722,792	4.54	1,205,955	516,838
Maíz amiláceo	203,916	1.69	344,618	1.18	241,233	103,385
Frijol grano seco	72,172	2.48	178,987	1.74	125,291	53,696
Quinoa	67,285	1.37	92,180	0.96	64,526	27,654
Cebolla	16,747	39.78	666,196	27.85	466,337	199,859
Trigo	124,384	1.58	196,527	1.11	137,569	58,958
Yuca	108,996	15.83	1,725,407	11.08	1,207,785	517,622
Haba grano seco	54,997	1.51	83,045	1.06	58,132	24,914
Arveja grano seco	46,401	1.20	55,681	0.84	38,977	16,704
Arveja grano verde	34,783	4.08	141,984	2.86	99,389	42,595





Camote	15,694	14.75	231,487	10.33	162,041	69,446
Tomate	5,489	45.30	248,652	31.71	174,056	74,596
Cítricos	54,000	21.50	1,161,000	15.05	812,700	348,300

Es necesario tener en cuenta que la diferencia de producción del cuadro precedente, es el volumen de producción que no ingresaría a los mercados; con esta importante disminución de la oferta, los precios de los productos en los mercados se elevaría, también de manera significativa.

Así, la valorización económica del volumen de producción que se encuentran comprometidos representa el 10% del valor bruto de la producción agrícola (supera los S/ 2,2 mil millones) lo cual es significativamente superior al gasto fiscal de la propuesta de norma, conforme se evidencia en el cuadro mostrado a continuación:

**Cuadro 24: Valoración económico de cultivos con requerimiento de fertilizantes**

Grupo de cultivos	Superficie (miles de ha)	VBP cultivos (millones de soles_2007)	
Cereales y granos	196,255	846	
Frutas	86,574	717	
Tubérculos	62,851	461	
Hortalizas	6,162	150	
Legumbres	8,935	27	
<b>Total*</b>		<b>2,201</b>	<b>10%</b>

\*Para el cálculo de la participación de principales cultivos se usa como base el VBP agrícola (promedio\_5años) que asciende a S/ 22 591 millones a precios constantes del año 2007)

Fuente: Encuesta Nacional Agropecuaria 2019 y Midagri-DGESEP

De manera complementaria, corresponde indicar que los pequeños productores agrarios suelen decidir qué cultivo sembrar y en qué área, en función a la disponibilidad de recursos e insumos agrícolas a los cuales puede acceder; por lo tanto, al no contar con los fertilizantes a precios razonables, de manera directa decidirá sembrar una menor área. Ante la disminución de las áreas de siembra, menos volúmenes de producción de alimentos en los mercados.

Bajo este contexto esperado, la producción agraria se vería seriamente reducida, lo cual incide de manera directa en el bienestar de los productores agrarios, debido a que obtienen menores ingresos por un menor volumen de venta que termina por descapitalizarlos y los fuerza a salir del mercado. Asimismo, afecta de manera negativa la oferta de alimentos, debido a que la menor producción implica una mayor escasez de





productos en un contexto de crisis sanitaria y económica global que puede desencadenar un ciclo de incremento de precios que finalmente afectará la seguridad alimentaria del país con mayor incidencia en los hogares más pobres.

Al respecto, los principales productos de la canasta básica familiar se sustentan en la agricultura familiar, es decir, son cultivados por los pequeños productores agrarios, entre los principales cultivos del país se encuentran el arroz, la papa amarilla, papa blanca, maíz amiláceo, menestras, en los cuales los fertilizantes (principalmente la urea, fosfato di amónico, sulfato de potasio, entre otros), han significado un incremento de hasta 90% en los costos en comparación con el año 2020. En efecto, el avance de la presente campaña agrícola de siembras, hasta noviembre 2021, reporta una disminución de las siembras de arroz (-3%), maíz amiláceo (-2,6%), cebolla (-11,6%) y frijol grano seco (-5,1%), es decir se han reducido las siembras en 4 de los 8 principales cultivos evaluados en el Marco Orientador de Cultivos para la Campaña Agrícola 2021-2022, aprobado mediante RM N° 0219-2021-MIDAGRI.

Si este comportamiento se mantiene, para el cierre de la campaña se estima una superficie de 23,7 mil hectáreas dejadas de sembrar para toda la campaña agrícola 2021-2022, principalmente, por la disminución esperada de las siembras de arroz (12,8 mil hectáreas). En términos de volumen de producción, si se tienen en cuenta los rendimientos históricos promedio a nivel nacional del arroz (8,3 toneladas/hectárea), maíz amiláceo (1,6 toneladas/hectárea), cebolla (40 toneladas/hectárea) y frijol grano seco (1,3 toneladas/hectárea), se calcula una pérdida de aproximadamente 197 mil toneladas.

El cumplimiento de las proyecciones de las áreas de siembra, con el consecuente decrecimiento de la productividad de los cultivos y la producción de alimentos ponen en riesgo principalmente la seguridad alimentaria del país y los ingresos de los pequeños productores agrarios.

Como consecuencia de la pandemia por la COVID -19 los productores agrarios de la agricultura familiar han consumido su capital de trabajo, por lo que no cuentan con mayores recursos para seguir con las labores productivas en sus campos y cultivos, siendo uno de los problemas, el abastecimiento del insumo "Fertilizante", el cual se ha visto severamente encarecido por el contexto nacional e internacional que vive el mundo y nuestro país particularmente por la amenaza de la COVID-19; por lo que mediante el presente Decreto de Urgencia se brindará el apoyo a los productores con la finalidad de que mantengan los niveles de productividad y aseguren la rentabilidad de sus cultivos, con la consecuente mejora de los niveles de ingresos; y continúen contribuyendo a la seguridad alimentaria del país.

Asimismo, al realizar el análisis de las relaciones insumo-producto, en términos de volumen, se revela que, entre el año 2008 y 2019, los aumentos en la demanda intermedia por fertilizantes inorgánicos están acompañados de incrementos en el valor bruto de producción de la actividad agrícola, de tal modo que, en el periodo de referencia, la demanda intermedia por fertilizantes inorgánicos y el VBP de la actividad agrícola, a precios constantes de 2007, exhibieron un crecimiento promedio de 2,5% por año y 3,5% por año, respectivamente.

En ese sentido, si comparamos lo sucedido en el año 2009 donde se registró una reducción de 3,0% en la demanda intermedia por fertilizantes inorgánicos, la cual está precedida por el aumento del precio internacional de los fertilizantes durante el año 2008, se infiere que la menor demanda intermedia, ceteris paribus, provocó que el





crecimiento del VBP agrícola, a precios constantes de 2007, se desacelera de 9,0% (año 2008) a 0,3% (año 2009). Es decir, en un contexto mundial similar al actual, con precios internacionales de fertilizantes con tendencia al alza, el crecimiento del VBP agrícola tuvo una fuerte desaceleración que lo llevó a niveles de 0,3%.

De otra parte, el beneficio esperado para la sociedad es la protección de la seguridad alimentaria, al facilitar la adquisición de fertilizantes por parte de los productores agrarios, la misma que asegurará la productividad necesaria para cubrir la demanda de alimentos en el mercado interno y también aquellos dirigidos a la exportación. Todo esto al considerar que el desabastecimiento y el incremento de los precios de los fertilizantes nitrogenados en el mercado local impacta de manera directa en la economía de los productores agrarios, lo que podría reflejarse en el incremento de la pobreza en el campo, la reducción de áreas de siembra, la reducción o pérdida de producción y la afectación del abastecimiento regular de los mercados. Asimismo, de no implementarse esta medida, los problemas previamente mencionados llevarían en un incremento de los precios al consumidor, incidiendo abiertamente en la seguridad alimentaria del país y afectando la capacidad adquisitiva de los peruanos.

En atención a lo descrito, con la aprobación de la presente norma se generarán los siguientes beneficios:

#### **Para los productores y las productoras agrarios/as y sus organizaciones**

- Contribuir a evitar el incremento de los costos de producción.
- Mantener la rentabilidad de la actividad, evitando la reducción de sus ingresos.
- Evitar la reducción de la productividad de sus cultivos.
- Contribuir al dinamismo de la economía rural de los productores y productoras agropecuarios.
- Asegurar el cumplimiento de áreas de siembra de cultivos y niveles productivos.

#### **Para el Estado y la población**

- Reducir el riesgo del alza de precios de los alimentos con la consecuente inflación.
- Asegurar la disponibilidad de alimentos, satisfaciendo la demanda nacional y la seguridad alimentaria.
- Evitar el riesgo de los conflictos sociales.
- La fertilización normal de cultivos evitaría una caída en VBP agrícola que puede llegar a afectar hasta el 27% en 2022, con el consiguiente impacto inflacionario, pérdida de poder adquisitivo e incremento de la pobreza, medida por nivel de ingesta alimentaria calórica.

Así, siendo los beneficios mayores a los costos de la implementación de la medida, se recomienda su implementación.

El proyecto normativo constituye un mecanismo legal amparado en la Constitución Política del Perú, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y que resulta compatible con el marco de Políticas y la normatividad en materia agraria.



## VI. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de Decreto de Urgencia no deroga ni modifica alguna norma de la legislación nacional.







7.2 El plazo del financiamiento para activo fijo no puede exceder de sesenta (60) meses.

7.3 El plazo del financiamiento para consolidación financiera y compra de deuda no puede exceder de sesenta (60) meses.

7.4 Autorícese a las ESF y las COOPAC a incluir, en los plazos señalados en los numerales precedentes, un período de gracia de hasta doce (12) meses.

7.5 Los recursos del FAE-TEXCO pueden ser utilizados para créditos otorgados por las ESF o COOPAC hasta el 31 de diciembre de 2022.

#### **Artículo 8. Tasa de interés de los créditos garantizados**

La tasa de interés de los créditos garantizados no puede ser superior a la TCEA máxima obtenida en las subastas de los Programas dictados por el Gobierno durante la pandemia por la COVID-19.

#### **Artículo 9. Administración del FAE-TEXCO**

9.1 Con los recursos del FAE-TEXCO previstos en el numeral 2.2 del artículo 2, del presente Decreto de Urgencia, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, constituye un patrimonio fideicomitido, transfiriendo a COFIDE el dominio fiduciario de los mismos, para su administración.

9.2 Para lo dispuesto en el numeral precedente, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público y a la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado y al Banco de la Nación a suscribir un contrato de fideicomiso con COFIDE, el mismo que debe ser aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del Reglamento Operativo al que se refiere el artículo 10 del presente Decreto de Urgencia, teniendo en cuenta la propuesta de contrato de fideicomiso que remita la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas.

9.3 Las comisiones que correspondan ser pagadas a COFIDE, así como otros gastos que demande la implementación del Fideicomiso, son financiados con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, en los términos y condiciones a ser establecidos en el respectivo contrato.

9.4 A la fecha de culminación de la vigencia del FAE-TEXCO, COFIDE debe revertir los recursos al Tesoro Público en los términos que establezca el respectivo contrato de fideicomiso.

#### **Artículo 10. Reglamento Operativo del FAE-TEXCO**

Mediante Reglamento Operativo se establecen disposiciones complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del FAE-TEXCO, incluyendo el plazo de vigencia de dicho Fondo. El referido Reglamento se aprueba mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

#### **Artículo 11. Facultad de COFIDE**

11.1 Autorízase a COFIDE a participar como fiduciario y fideicomisario del FAE-TEXCO, en tanto no altere su calidad de banco de desarrollo de segundo piso.

11.2 Lo señalado en el numeral precedente, implica una excepción temporal a lo establecido en el numeral 1 del artículo 258 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por lo que todos los actos que realice COFIDE, como fiduciario del FAE-TEXCO, en beneficio propio como fideicomisario del referido fondo, no se encuentran restringidos durante el plazo vigencia del FAE-TEXCO.

#### **Artículo 12. Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

#### **Artículo 13. Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI  
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE LUIS PRADO PALOMINO  
Ministro de la Producción

2068629-1

### **DECRETO DE URGENCIA N° 013-2022**

### **DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA FACILITAR Y GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DEL FERTILIZANTE NITROGENADO UREA EN EL MARCO DEL PRÓXIMO INICIO DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 COMO CONSECUENCIA DE LA ESCASEZ MUNDIAL DE DICHO INSUMO A RAÍZ DEL ESCENARIO DE CONFLICTOS INTERNACIONALES EN CURSO**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 88 que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario; asimismo, el numeral 19 de su artículo 118 señala que corresponde al Presidente de la República dictar las medidas extraordinarias, mediante Decretos de Urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional, y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Que, mediante Ley N° 31360, se declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria a nivel nacional, y la continuidad de la campaña agrícola 2021-2022 en el contexto de pandemia por COVID-19;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala en el numeral 23.1 de su artículo 23, que son funciones generales de los Ministerios, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas que les correspondan;

Que, conforme a lo establecido en los literales a) d), f) y j) del numeral 2 del artículo 7 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, este Ministerio, en el marco de sus competencias compartidas, tiene la función de promover, entre otras, la producción agraria nacional, la organización de los productores agrarios y la identificación y estructuración de cadenas productivas, el financiamiento del Sector Agrario y de Riego; y, el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas urbanas y rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores agrarios en la economía nacional;

Que, es competencia del Poder Ejecutivo, en situaciones extraordinarias e imprevisibles que perjudiquen sensiblemente la actividad productiva agraria y pongan en riesgo su sostenibilidad, acudir en ayuda del pequeño productor, a fin de poner a salvo su propia sobrevivencia y la seguridad alimentaria del país;



Que, la agricultura peruana tiene un alto grado de dependencia en la importación de fertilizantes inorgánicos, por lo que la actividad agrícola, a través de su costo de producción, está expuesta a las variaciones del precio internacional de los fertilizantes inorgánicos; en ese sentido, los fertilizantes constituyen el principal insumo que utilizan los pequeños productores agrarios para incrementar su productividad, lo cual se ve reflejado en el valor bruto de la producción agrícola (VBPA), contribuyendo al normal abastecimiento de alimentos en nuestro país;

Que, los fertilizantes nitrogenados son los fertilizantes químicos más demandados por la agricultura peruana, siendo la Federación de Rusia uno de los principales productores mundiales, ocupando así el tercer lugar en la producción de urea, sulfato de amonio y nitrato de amonio, y el primer lugar en exportaciones mundiales de dichos insumos con una participación del 15%; resultando dicha participación aún más relevante para el caso peruano en donde las importaciones de tales insumos provenientes del señalado productor ascendieron, en promedio, al 60,9% del total de importaciones al año 2021, representando, a su vez, tal participación en el caso de la urea, nitrato de amonio y sulfato de amonio, del orden del 68,5%, 94,7% y 50,9%, respectivamente;

Que, como es de público conocimiento, el 24 de febrero de 2022, estalló el conflicto bélico entre la República de Ucrania y la Federación de Rusia, a raíz del cual las principales economías de Occidente han impuesto un marco de sanciones incrementales en materia comercial, económica y financiera a la Federación de Rusia, las cuales han generado, a su vez, la decisión por parte de la Federación de Rusia, de restringir o suspender sus exportaciones de determinados bienes estratégicos, entre ellos la urea, lo cual ha generado, dada su importante posición en la producción mundial de fertilizantes nitrogenados, un incremento sostenido del precio internacional de referencia de este preciado insumo;

Que, los principales productos de la canasta básica familiar se sustentan en la agricultura familiar, tales como el arroz, la papa, el maíz amiláceo, el maíz choclo, las menestras, las hortalizas y las frutas, los mismos que para su desarrollo y crecimiento requieren de insumos agrícolas desde su instalación en los campos (siembra), entre los cuales los fertilizantes nitrogenados (particularmente la urea), son de importancia en la preferencia de los productores agrarios nacionales por su aporte de nitrógeno al suelo, lo cual redundará en mejores niveles de productividad;

Que, conforme a las estadísticas proveídas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), entre los meses de enero y marzo de 2022, las importaciones de urea sólo fueron de 15,3 mil toneladas, es decir, un volumen 84,3% menor al importado en el mismo período del año 2021;

Que, el escenario antes descrito, viene afectando la superficie cultivada, medida en número de hectáreas sembradas, en la actual campaña agrícola 2021-2022 e incide directamente en el cumplimiento de las proyecciones de las áreas sembradas y rendimientos para la próxima Campaña Agrícola 2022-2023, con el consecuente decrecimiento en la producción de alimentos, afectando la seguridad alimentaria del país;

Que, de otra parte, el Banco Mundial reporta que entre enero y diciembre de 2021, el índice de precio internacional de los fertilizantes acumuló un crecimiento de 163,9% y que este mismo índice alcanzará su valor máximo en el año 2022; además, se estima que los precios descenderán a partir del año 2023; no obstante, no se conoce si retornarán a los niveles de precio pre pandemia;

Que, el efecto del incremento del precio de los fertilizantes químicos en el mercado local, en el año 2021, fue del orden del 107%, mientras que si se analiza el avance de la campaña agrícola 2021-2022, entre agosto del año 2021 y febrero del año 2022, se reporta un crecimiento interanual de 40,1%;

Que, en dicho contexto, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI se declara en emergencia el Sector Agrario y de Riego a nivel nacional por el período

de ciento veinte (120) días calendario, por los efectos generados por la COVID-19, el incremento de los precios de los insumos agrarios a nivel internacional y agravado por los conflictos internacionales que impactan negativamente en el agro peruano, en la economía nacional y en la seguridad alimentaria;

Que, el artículo 2 del precitado Decreto Supremo dispone la aprobación mediante resolución ministerial del Plan de Emergencia Agrario, el cual tiene por objetivo reorientar las intervenciones y/o servicios del Ministerio de Desarrollo Agrario y de Riego y sus organismos públicos adscritos, de acuerdo a sus competencias, con la finalidad de generar prioritariamente las condiciones necesarias para la continuación de las actividades productivas agropecuarias, que contribuyan al abastecimiento de alimentos agrarios en el mercado nacional contrarrestando la amenaza a la seguridad alimentaria del país; considerando en su artículo 3 como una de las líneas de acción comprendidas en el referido Plan de Emergencia Agrario, a los insumos agrarios, entre los que se encuentran los fertilizantes nitrogenados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0140-2022-MIDAGRI se aprueba el Plan de Emergencia Agrario, el cual destaca dentro de su justificación que la menor disponibilidad de fertilizante importado en el mercado nacional genera un contexto de escasez que agrava el comportamiento alcista de los precios en el mercado interno; precisando que según la agencia Reuters, el Ministerio de Comercio e Industria de Rusia informó que recomendó a los productores de fertilizantes del país que detengan temporalmente las exportaciones, lo cual podría tener un impacto global, y principalmente en la actividad agraria peruana, altamente dependiente de las importaciones de este proveedor;

Que, debido a la importante participación de los fertilizantes químicos importados dentro de la oferta de dicho insumo a nivel nacional y la particular relevancia de la urea dentro de la oferta de los fertilizantes nitrogenados de preferencia del productor agrario, su escasez y el incremento sostenido de su precio de venta impacta de forma directa en el desarrollo de la agricultura peruana, trayendo como consecuencia que los productores agrarios vean reducidas las posibilidades de manejo óptimo de sus cultivos ante las limitaciones para cumplir con las condiciones mínimas que demanda su manejo agronómico;

Que, en consecuencia, las decisiones de los productores agrarios para la implementación de los planes de siembra de la Campaña Agrícola 2022-2023 requieren del apoyo del Estado, correspondiendo facultar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para adquirir en el mercado internacional el fertilizante nitrogenado Urea; así como garantizar la entrega a favor de los pequeños productores agrarios, con la finalidad de no poner en riesgo el abastecimiento de alimentos en los mercados durante la próxima campaña agrícola 2022-2023, que coadyuva a evitar la repercusión negativa en la seguridad alimentaria del país y en los ingresos de los productores agrarios;

Que, teniendo en cuenta la situación antes descrita, es necesario dictar disposiciones de carácter extraordinario, con la finalidad de cautelar el interés nacional, salvaguardando la sostenibilidad de la Campaña Agrícola 2022-2023, minimizando así el impacto negativo que la escasez y el incremento de precios de los fertilizantes químicos y particularmente la urea, tienen en la actividad del pequeño productor agrario, garantizando la seguridad alimentaria del país;

Que, las medidas antes señaladas, constituyen acciones de necesidad pública e interés nacional y de ejecución prioritaria, con incidencia en materia económica y financiera, de urgente aplicación a nivel nacional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes, en materia





económica y financiera, a fin de facilitar y garantizar la adquisición y entrega del fertilizante nitrogenado Urea a favor de los productores agrarios a nivel nacional, a fin de contrarrestar el impacto negativo de su escasez y altos precios en la Campaña Agrícola 2022-2023, orientadas a continuar con la recuperación de la economía nacional.

### Artículo 2.- Autorización al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para abastecer la demanda nacional del fertilizante nitrogenado-urea

2.1 Autorízase, excepcionalmente y de manera extraordinaria hasta el 15 de agosto de 2022, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, para adquirir en el mercado internacional el fertilizante nitrogenado Urea, y garantizar su entrega a nivel nacional, a las organizaciones de productores agrarios y productores agrarios individuales durante el inicio de la campaña agrícola 2022-2023, hasta por la suma de S/ 348 887 735,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), durante el inicio de la Campaña Agrícola 2022-2023.

Las adquisiciones referidas en el párrafo precedente se realizan de acuerdo con los usos y costumbres internacionales y las condiciones establecidas por el mercado para ello.

2.2 El MIDAGRI, a través de AGRO RURAL, queda facultado a realizar la entrega del fertilizante adquirido conforme al numeral 2.1 de la presente norma, a las organizaciones de productores agrarios y productores agrarios individuales que cumplan con las condiciones establecidas en la presente norma, aprovechando las capacidades operativas de sus unidades zonales a nivel nacional.

### Artículo 3.- Financiamiento

3.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, por la suma de S/ 348 887 735,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el fin de adquirir en el mercado internacional el fertilizante nitrogenado Urea y garantizar su entrega a nivel nacional al inicio de la Campaña Agrícola 2022-2023, y cubrir los gastos financieros y operativos que demanden dichas acciones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		S/ 348 887 735,00
		=====
		TOTAL EGRESOS S/ 348 887 735,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	013 :	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Ministerio de Agricultura-Administración Central
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001067 :	Promoción de la competitividad Agraria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		S/ 1 006 320,00

A LA: En Soles

UNIDAD EJECUTORA	011 :	Programa de Desarrollo Productivo Agrario y Rural - AGRORURAL
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000450 :	Apoyo al agro
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		S/ 347 492 429,00
2.5 Otros gastos		S/ 3 986,00

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		S/ 385 000,00
		=====
		TOTAL EGRESOS S/ 348 887 735,00
		=====

3.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 4.- De los Beneficiarios y el Procedimiento Operativo

4.1 Son beneficiarios las organizaciones de productores agrarios y los productores agrarios individuales que cumplan los requisitos señalados en el numeral 4.2 del presente artículo.

4.2 Los productores agrarios individuales y las organizaciones de productores agrarios para acceder al beneficio a que refiere el numeral 2.1 precedente, deben cumplir, de manera conjunta, los siguientes requisitos:

a) Conducir o representar, respectivamente, a productores agrarios individuales que conduzcan unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas.

b) Estar incluidos o representar, respectivamente, a productores agrarios individuales que se encuentren incluidos en el Padrón de Productores Agrarios, creado mediante la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30987, Ley que fortalece la Planificación de la Producción Agraria.

c) En el caso de las organizaciones de productores agrarios, contar con inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) o, encontrarse reconocida por autoridad competente, según corresponda.

4.3 Las organizaciones de productores agrarios, antes referidas, se entienden en un sentido amplio del término, pudiendo estar comprendidas, entre otras, por las siguientes organizaciones:

a) Organizaciones de Usuarios de Agua con fines agrarios, cualquiera sea su nivel, reconocidas por la Autoridad Nacional del Agua.



b) Cooperativas Agrarias y Cooperativas Comunales inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA) a cargo del MIDAGRI.

c) Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas.

d) Consorcios de Productores Agrarios, conformados conforme a la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

e) Productores agrarios organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente.

4.4 Las organizaciones de productores y los productores agrarios individuales que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 4.2 del presente artículo, acceden, por única vez, al beneficio, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el MIDAGRI, en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia. En ese sentido, si un productor agrario accede al beneficio de forma individual, no puede hacerlo de forma colectiva a través de una organización de productores y, viceversa.

#### Artículo 5.- Determinación del beneficio

5.1 La cantidad de fertilizante a ser entregada en calidad de beneficio al productor agrario, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, se determina según el número de hectáreas que conduce y el tipo de cultivo que siembre. Tal escala se muestra a continuación:

Número de Hectáreas Conducidas	Cantidad máxima de fertilizante
De 0 a 1 ha	hasta 05 sacos
De 1 a 2 ha	hasta 10 sacos
De 2 a 3 ha	hasta 15 sacos
De 3 a 4 ha	hasta 20 sacos
De 4 a 5 ha	hasta 25 sacos

5.2 Los criterios para la validación de la cantidad de fertilizante a ser entregada a cada productor u organización de productores agrarios, por parte de AGRO RURAL, son aprobados por el MIDAGRI, sobre la base del nivel de fertilización requerido según el tipo de cultivo.

#### Artículo 6.- Padrón de Productores Agrarios

6.1 La Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas del MIDAGRI, encargada del empadronamiento de productores agrarios a nivel nacional, coordina la implementación de nuevos centros de empadronamiento, según corresponda, que permitan contar con un Padrón de Productores Agrarios actualizado.

6.2 Para efectos del presente Decreto de Urgencia, se establece un plazo máximo de ciento veinte días (120) días calendario, contado desde el día hábil siguiente de la entrada en vigencia de la presente norma, para la incorporación de nuevos productores al Padrón de Productores Agrarios, a partir del cual se determina la lista de beneficiarios de la presente medida, siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 del presente Decreto de Urgencia.

#### Artículo 7.- Transparencia y control

7.1 Los contratos que celebre AGRO RURAL, en el marco de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, deben ser publicados en su sede digital dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la celebración de los respectivos contratos.

7.2 El MIDAGRI informa trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República sobre el avance o ejecución de las adquisiciones autorizadas por el presente Decreto de Urgencia.

7.3 Corresponde al Sistema Nacional de Control, en el marco de sus competencias, efectuar el control simultáneo de las acciones realizadas por las entidades

públicas al amparo del presente Decreto de Urgencia, sin perjuicio del control posterior, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

#### Artículo 8.- Seguimiento, monitoreo y difusión

8.1 El MIDAGRI, a través de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - DGDAA, en coordinación con los órganos y dependencias que correspondan, es responsable del seguimiento y monitoreo de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

8.2 El MIDAGRI, a través de AGRO RURAL, es responsable de la ejecución de la medida, así como de realizar la difusión de los alcances de la medida señalada en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, a fin de brindar información oportuna a sus potenciales beneficiarios, que les permita identificar adecuadamente los requisitos, plazos y procedimientos para acceder a ella.

8.3 En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de culminada la vigencia de la presente norma, el MIDAGRI, a través de AGRO RURAL, debe informar a la Contraloría General de la República sobre los gastos realizados al amparo de este Decreto de Urgencia, y publicarlas en su sede digital.

#### Artículo 9.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

9.1 El Titular del MIDAGRI es responsable de la adecuada implementación de la presente norma, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

9.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 10.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 y el numeral 8.3 del artículo 8, los cuales se sujetan a los plazos previstos en dichos numerales.

#### Artículo 11.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministro de Economía y Finanzas.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.-** El MIDAGRI, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, expide la Resolución Ministerial, que aprueba los procedimientos para la implementación de lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4 del presente Decreto de Urgencia y los criterios de validación establecidos en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI  
Ministro de Economía y Finanzas